



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **María de Lourdes Paz Reyes**, Integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar **RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO LOCAL Y FEDERAL CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN ACCIONES PARA EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes rubros:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Una de las funciones que tenemos como legisladores es darles voz a las y los ciudadanos en relación a alguna queja o solicitud en relación a una situación que viven de forma particular o como colectividad.



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

Y es que este punto de acuerdo tiene el fin de darle voz a un sinnúmero de personas habitantes dentro de las colonias caracol, caracol ampliación, arenal primera, segunda, tercera y cuarta sección, arenal puerto aéreo y FIVIPORT todas de la Alcaldía de Venustiano Carranza, en relación a la distribución del agua pues esta no es equitativa en todas las colonias de la capital, porque en algunas el flujo es poco o nulo y en otras el agua recibida es de dudosa calidad.

Dentro de esas colonias se puede observar que la notoria escasez de agua que actualmente padece las colonias antes citadas, un factor puede ser debido al uso indiscriminado del recurso por parte del sector industrial, que se encuentra en la zona, pues recordemos que esta parte de la Ciudad es altamente productiva para la Ciudad de México en relación a la cercanía con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Sin embargo, no debemos de dejar fuera la idea que el objetivo principal del derecho del agua es otorgar el bienestar mediante la accesibilidad al consumo de este recurso y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

ANTECEDENTES

El agua es un elemento esencial para la vida, por lo que las antiguas civilizaciones se ubicaron a lo largo de los ríos. Más tarde, los avances técnicos le permitieron al hombre transportar y almacenar el agua, así como extraerla del subsuelo, por lo cual los asentamientos humanos se han esparcido lejos de ríos y de otras fuentes superficiales de agua.

Actualmente, su uso en las poblaciones es diverso, como lo es para consumo humano, en el aseo personal, y en actividades como la limpieza doméstica y en la cocción de los alimentos. Además se usa para fines comerciales, públicos e



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

industriales; también en la irrigación, la generación de energía eléctrica, la navegación y en recreación.

De la misma forma que ha evolucionado el uso del agua, lo ha hecho el término "abastecimiento de agua" que en nuestros días conlleva el proveer a las localidades urbanas y rurales de un volumen suficiente de agua, con una calidad requerida y a una presión adecuada.

Un sistema moderno de abastecimiento de agua se compone de instalaciones para la captación, almacenamiento, conducción, bombeo, tratamiento y distribución. Las obras de captación y almacenamiento permiten reunir las aguas aprovechables de ríos, manantiales y agua subterránea. Incluyen actividades como el desarrollo y cuidado de la cuenca de aportación, pozos y manantiales, así como la construcción de presas y de galerías filtrantes. La conducción engloba a los canales y acueductos, así como instalaciones complementarias de bombeo para transportar el agua desde la fuente hasta el centro de distribución. El tratamiento es la serie de procesos que le dan al agua la calidad requerida y finalmente, la distribución es dotar de agua al usuario para su consumo.

Sin embargo, vecinas y vecinos desde el mes de marzo¹ de la presente anualidad han establecido y mencionado la falta de agua en las colonias caracol, caracol ampliación, arenal primera, segunda, tercera y cuarta sección, arenal puerto aéreo y FIVIPORT todas de la Alcaldía de Venustiano Carranza, por lo que sus derechos humanos y un desarrollo sano en su medio ambiente se ven transgredidos.

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/capitalinos-padecen-por-falta-de-agua-en-plena-contingencia>



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

CONSIDERACIONES

Dicha proposición tiene su fundamento en el artículo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se agrega al presente a continuación:

“Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Otro instrumento jurídico en donde este instrumento legislativo encuentra fundamento es en el artículo II y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece, lo siguiente:

“Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”

“Artículo XI. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”

A su vez la presente proposición tiene como objeto velar por los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)"

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Asimismo en su numeral 4, párrafo sexto establece:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

En cuanto a la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente instrumentos legislativo encuentra su fundamento en el artículo, siguiente:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento.

1.Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

Por último, el presente punto de acuerdo tiene su fundamento en numeral 6 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que se muestra a continuación:

Artículo 6º. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas

III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABORE ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS CARACOL, CARACOL AMPLIACIÓN, ARENAL PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SECCIÓN, ARENAL PUERTO AÉREO, TODAS DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA COADYUVE CON TODOS LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS CARACOL, CARACOL AMPLIACIÓN, ARENAL PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SECCIÓN, ARENAL PUERTO AÉREO, TODAS DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Diputada Local

TERCERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON LA FINALIDAD DE QUE SE ELABOREN NUEVOS ESTUDIOS Y SE HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA PARA BRINDAR APOYO AL PROFESIONAL ENCARGADO DE DISEÑAR O ANALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LAS COLONIAS CARACOL, CARACOL AMPLIACIÓN, ARENAL PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SECCIÓN, ARENAL PUERTO AÉREO, TODAS DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de mayo del 2021.

SUSCRIBE

DocuSigned by:

MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

7D1F60E598F34DA...